



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 05 de febrero de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00035

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1.- ACLARE en los hechos y pretensiones de la demanda, si las cuotas pactadas incluyen interés u otro concepto distinto de capital. Ello teniendo en cuenta que el valor total de la obligación acordado por las partes es de \$3.950.000,00 pero 28 cuotas de \$150.000,00 desde el 25 de mayo de 2018 y hasta el 25 de agosto de 2020 suman \$4.200.000,00.

2. En concordancia con lo anterior, AJUSTE las pretensiones de la demanda discriminando en cada cuota perseguida, los valores que la componen. En todo caso tenga en cuenta lo estrictamente acordado por las partes en la conciliación.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 04

Fijado hoy 08 de febrero de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159b5d0dc86cb67a5ff6d5c2b606ed800a3e96a9bd83b070126856424a59b0dc**
Documento generado en 04/02/2021 12:03:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Se pone de presente que el auto anterior de fecha 05 de febrero de 2021, no se publicó en estado del 08 de febrero de 2021, a pesar de haberse cargado en el micrositio web de la rama judicial.

En consecuencia se procede a desanotar en el estado del 22 de febrero de 2021.

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Firmado Por:

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 068 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9f9e1bc380d89a09c3e48ea3854f34fd40cdc27c88589b788cc90180a9fed3**

Documento generado en 17/02/2021 09:32:35 AM